

DICTAMEN 1/2002, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI EN LA CIUDAD.

Conforme con las funciones atribuidas al Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Reglamento, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE. nº 6, de 23 de abril), y según el procedimiento de urgencia en el mismo establecido, la Comisión Permanente del Consejo, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de septiembre de 2002, aprueba el siguiente

D I C T A M E N

I. ANTECEDENTES

El día 16 de agosto de 2002 se recibió en este Consejo escrito del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se solicitaba, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un pronunciamiento sobre el Proyecto de Acuerdo por el que se amplía el número de licencias de auto-taxi en la Ciudad.

La Comisión Permanente, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2002, acordó el traslado del presente asunto a la Comisión de Trabajo de Economía y Fiscalidad, para que se procediera a la elaboración de la propuesta de Dictamen, lo que se cumplimentó con fecha 12 de septiembre de 2002.

II. VALORACIÓN

Uno de los objetivos prioritarios en la actuación de los poderes públicos ha de ser el incremento del esfuerzo tendente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, estableciendo aquéllas medidas y disposiciones que permitan una discriminación positiva en relación a los colectivos más desfavorecidos.

Desde esta perspectiva, a la hora de planificar los servicios públicos es ineludible tener en cuenta la existencia de colectivos de personas discapacitadas o con movilidad más reducida, a las que es preciso hacerles una oferta adecuada de dichos servicios de tal forma que los mismos presenten las adaptaciones necesarias para hacer factible su uso por los indicados colectivos.

Es precisamente el servicio de transporte urbano de viajeros uno de esos servicios públicos en los que se hace más necesaria esa adaptación a la que nos hemos referido.

A las razones apuntadas podríamos añadir la tendencia legislativa a establecer determinados cupos reservados a los colectivos indicados como una forma de reconocer la necesidad de mantener esas políticas discriminatorias positivas específicas. Para el caso de la contratación pública de trabajadores dicho cupo se establece generalmente en el cuatro por ciento de los puestos ofertados.

A la vista de las consideraciones expuestas, el C.E.S. valora positivamente el que se amplíe en dos más el número de licencias de auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre y cuando las mismas se adscriban a vehículos

adaptados para transportar a personas con minusvalías.

III. CONCLUSIONES

El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, oídos los agentes sociales y demás instituciones y organizaciones en él representadas, valora positivamente el Proyecto de Acuerdo elaborado por la Consejería de Obras Públicas relativo a la ampliación del número de licencias de auto-taxi en la Ciudad.

El C.E.S. sugiere finalmente que, en caso de ser posible, en el texto del Acuerdo se incluya la referencia de que este Consejo ha sido consultado.

Ceuta, 18 de septiembre de 2002

El Presidente

La Secretaria General

Basilio Fernández López

M^a Dolores Pastilla Gómez